

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220018100.
Accionante : LAURA NIKOLLE HERNANDEZ JARAMILLO.
Accionado : CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **LAURA NIKOLLE HERNANDEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.932.543, en nombre propio contra el **CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, dignidad humana, derecho a redimir pena, resocialización; acción mediante la cual se pretende:

(...)

1. *Tutélense mis derechos fundamentales de petición al acceso al cambio jurídico SISIPPEC WEB de sindicada a condenada toda vez que no ha podido obtener un descuento como inducción al tratamiento carcelario.*
2. *Ordénese a las entidades tuteladas acceder al cambio jurídico de sindicada a condenada o solucione su situación jurídica, para lograr ingresar al descuento a su cambio de fase.*
3. *Ordénese a las entidades tuteladas que se me asegure de manera integral el acceso al cambio en el sistema SISIPPEC WEB o solucione su estado jurídico para ingresar a inducción al tratamiento.*
4. *Lograr amparar los derechos fundamentales de la penada la cual le ha tocado realizar condenas físicas sin derecho a la redención, por excusas del establecimiento carcelario.*

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.

Expediente No. 110013342047202200018100.

Accionante: Laura Nikolle Hernández Jaramillo.

Accionado: CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.

Asunto: Auto Admite Tutela

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR (a) CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ¹** o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela según las pretensiones de la accionante, especialmente respecto a las solicitudes en relación a la actualización del acceso al sistema SISIPEC WEB y el procedimiento para acceder al cambio jurídico de sindicada a condenada, y el trámite o procedimiento, para lograr ingresar al descuento o cambio de fase.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **REQUERIR** a la señora **LAURA NIKOLLE HERNÁNDEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.932.543, para que acredite las solicitudes efectuadas ante en sede administrativa a la CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ con el fin de realizar la actualización del acceso al sistema SISIPEC WEB y el procedimiento para acceder al cambio jurídico de sindicada a condenada para el descuento a su cambio de fase.
4. **VINCULAR al JUZGADO 52 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**, para que informe cuál es el trámite a seguir por las entidades accionadas con el fin de resolver lo solicitado por la tutelante y remita a este Despacho copia de las sentencias que obren dentro del expediente 11001600000020200040900.
5. **VINCULAR al DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO²-INPEC-**, en atención a sus facultades de inspección y vigilancia, para que en el término otorgado en el numeral anterior, manifieste lo que considere dentro del caso que nos ocupa.
6. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la señora **LAURA NIKOLLE HERNÁNDEZ JARAMILLO** el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ dirección.rmbogota@inpec.gov.co;
tutelas.rmbogota@inpec.gov.co

jurídica.rmbogota@inpec.gov.co;

² notificaciones@inpec.gov.co

Expediente No. 110013342047202200018100.
Accionante: Laura Nikolle Hernández Jaramillo.
Accionado: CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.
Asunto: Auto Admite Tutela

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52bc195fb243a768b9b845429d299509929cdbef3c8e76deaed7c0c0bb59799**
Documento generado en 31/05/2022 05:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>